Pereira julio de 2023.

Estudio Previo para el Proceso de: "INTERVENTORÍA PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ESTABILIZACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA MEDIANTE DECRETO No. 0920 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022"

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA *realiza el estudio de conveniencia y oportunidad (ESTUDIO PREVIO) para la contratación en virtud al artículo 66 de la ley 1523 de 2012 dentro de la calamidad pública contenida en el Decreto 0920 del 18 de octubre de 2020, ampliado mediante los Decretos 1015 del 10 de noviembre de 2022, 1180 del 28 de diciembre de 2022 y 0059 del 25 de enero de 2023 y cuya vigencia fue ampliada mediante el decreto 375 del 18 de abril de 2023.*

ETAPA DE ESTUDIO PREVIO

1. *DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD*

La continua situación presentada por las olas invernales, durante los años anteriores han incrementado las afectaciones de laderas y estabilidad en varios sectores distribuidos en diferentes sectores del Departamento, esas situaciones se han visto expuestos en los diversos decretos de declaratoria de calamidad pública. Esta situación agravada por los pronósticos del IDEAM en los que manifiesta que el fenómeno de la Niña tendría incrementos en la pluviosidad entre el 30% al 50% y que él mismo podría durar hasta el mes de abril de 2023.

Estas afectaciones invernales han causado alteración a las condiciones de vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. También los bienes jurídicos de la

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

colectividad y las instituciones como el orden público material, social, económico y ambiental, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica en algunos de los municipios del Departamento de Risaralda, provocado fenómenos tales como lluvias torrenciales, deslizamientos de tierra, inundaciones, destrucción de puentes, vías, estructuras de drenaje y bienes muebles e inmuebles de los habitantes de los municipios del departamento.

En tiempo de invierno, las aguas lluvias corren libres por las vías en afirmado generando lodo resbaloso e impidiendo o limitando el tránsito de peatones, porque los arroyos no permiten o dificultan su desplazamiento; en las vías que se encuentran con carpeta de rodadura se presentan continuos deslizamientos lo que conlleva a continuas pérdidas de banca, lo que restringe la movilidad de los habitantes del departamento y afecta considerablemente el sector productivo y agropecuario ya que los agricultores no pueden sacar los productos de sus fincas para ser comercializados y esto afecta significativamente la economía de la región y el bienestar de los ciudadanos. Sumado a todo lo anterior las lluvias torrenciales terminan incrementado el caudal de los ríos quebradas, lo que a su vez debilita los soportes de puentes y demás estructuras que se encuentran construidas dentro de su zona de influencia, llevando en algunas ocasiones al colapso de las mismas.

Una vez recibida la solicitud de la comunidad y revisada la situación por los profesionales de la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Risaralda, se determina que en el marco de la declaratoria de Calamidad Pública contenida en el Decreto 0920 de 18 de octubre de 2022, se requiere la contratación de:

- **“ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ESTABILIZACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA MEDIANTE DECRETO No. 0920 DEL 18 DE**

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

OCTUBRE DE 2022, EN LOS MUNICIPIOS DE DOSQUEBRADAS, SANTA ROSA DE CABAL Y MARSELLA"

- **"ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ESTABILIZACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA MEDIANTE DECRETO No. 0920 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023, EN LOS MUNICIPIOS DE APÍA, SANTUARIO Y BALBOA"**
- **"ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ESTABILIZACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA MEDIANTE DECRETO No. 0920 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022, EN EL MUNICIPIO DE GUÁTICA."**

Las obras a ejecutar y a las que se pretende realizar Interventoría, se encuentran consignadas en el marco de la Declaratoria de Calamidad pública mediante Decreto 0920 del 18 de octubre de 2020, ampliado mediante los Decretos 1015 del 10 de noviembre de 2022, 1180 del 28 de diciembre de 2022 y 0059 del 25 de enero de 2023 y cuya vigencia fue ampliada mediante el decreto 375 del 18 de abril de 2023, igualmente incluidas en el plan de acción específico que se ajustó mediante el decreto 478 del 26 de mayo de 2023. se requiere entonces la contratación de la ***"INTERVENTORÍA PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ESTABILIZACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA MEDIANTE DECRETO No. 0920 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022".*** dichas obras se llevarán a cabo en los municipios de Dosquebradas, Santa Rosa de Cabal, Marsella, Apía, Santuario, Balboa y Guática.

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

El departamento de Risaralda en ejercicio de la Función Pública y con en el anhelo de dar cumplimiento a las metas, programas y estrategias del Plan de Desarrollo departamental “Risaralda sentimiento de todos 2020-2023, con el objetivo de satisfacer el bienestar General y con la finalidad de mejorar las condiciones de las vías a cargo del departamento; requiere de manera urgente mitigar los daños que ocasiona la ola invernal y que ponen en riesgo la transitabilidad de los ciudadanos del departamento; particularmente se presentan afectaciones severas para la transitabilidad y seguridad de las personas que utilizan los sectores de las vías Municipio de Quinchía: Vía la Ceiba; Municipio de Dosquebradas: Deslizamiento de tierra en la vereda Alto el Toro, el Higuerón y la Argentina; Municipio de Santa Rosa de Cabal: sector la Gorgonia, Cedralito y Vereda Planadas; Municipio de Balboa: sectores La Palmera – Monos, sector la Cancha, sector la Bodega; Municipio de Santuario: sectores El Topacio, sector Pueblo Vano y planes de San Rafael; Municipio de La Celia: sector Chorritos; Municipio de Belén de Umbría: sector La Meseta, antigua balastera; Municipio de Marsella: vía Río San Francisco – sector Milancito, que requiere de manera indispensable realizar la atención de las afectaciones viales acaecidas como resultado de la ola invernal en estos puntos específicos y que ponen en riesgo la transitabilidad de los ciudadanos del departamento. Cabe mencionar que para llevar a cabo dicha atención, es necesario realizar intervenciones técnicas que posibiliten la recuperación de los tramos de vías afectados, así como el desarrollo de obras complementarias que garanticen la estabilidad del terreno, y mediante estos esfuerzos también posibilitar que nuestros habitantes ejerzan sus derechos de manera eficiente y eficaz, expresados en la Constitución Política y en especial en lo que la doctrina ha denominado, el Bloque de Constitucionalidad en sentido alto y estricto, del cual el departamento se encargará de velar por su cumplimiento.

El 18 de octubre de 2022, mediante decreto 0920 de 2022, cuyo alcance fue ampliado mediante decretos 1015 de 2022,1180 de 2022, 059 de 2023 y su vigencia prorrogada mediante decreto 0375 del 18 de abril de 2023. El señor Gobernador declaró la situación de calamidad en el Departamento de Risaralda como consecuencia de la grave ola invernal que afecta al país

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

causando daño a las redes viales y a la infraestructura básica en algunos municipios del Departamento.

Por lo mencionado anteriormente se proyecta la necesidad en la cual la Administración Departamental debe establecer los mecanismos económicos y procedimentales requeridos para apoyar las actividades de atención de emergencias viales con el objetivo de ampliar la cobertura y de esta manera beneficiar a un mayor porcentaje de veredas y zonas urbanas ubicadas en su jurisdicción, logrando de esta manera el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023; determinando que uno de los factores necesarios y fundamentales de este propósito, es el de atender de manera eficaz y oportuna la red vial del departamento de Risaralda, frente a la afectación permanente generada por los fenómenos invernales sucedidos en el territorio departamental.

Esto hace que sea necesario y apremiante contratar la elaboración de los estudios y diseños tendientes a determinar las obras pertinentes para intervenir el tramo de vía que sufrió daño y los taludes, así como la subsecuente ejecución de las obras que sean necesarias para restablecer la conectividad vial.

La administración departamental a través de la Secretaría de Infraestructura atendió el llamado de la comunidad lo que significó la correspondiente visita de campo, requerida para este tipo de intervención, que se desarrolló a la mayor brevedad posible.

Esta necesidad se materializa rigiéndose por los lineamientos contenidos en la Constitución Política artículo 2, 5, 6, 82, 209, 267, 311, 314, 315 y 366, la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes.

Por lo anterior, para el caso específico de las vías mencionadas afectadas por la ola invernal presentada durante los anteriores años y que continuó recrudeciéndose durante el año 2022, es declarada la calamidad pública mediante decreto 0920 de 2022.

En la parte motiva del decreto luego de las situaciones expresadas por los delegados de los municipios del Departamento quienes socializaron las diferentes afectaciones presentadas en los mismos, se estableció:
(…) Que el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, en la sesión llevada a cabo y tal y como se señala en el acta respectiva que hace parte integral del presente acto administrativo, recomendó al señor Gobernador de Risaralda, Doctor Víctor Manuel Tamayo Vargas, declarar la calamidad pública en los diferentes sectores mencionados del Departamento de Risaralda.

La Secretaría de Infraestructura lleva a cabo las visitas de los puntos afectados, luego de estas, se procede mediante mesas de trabajo a dar prioridad a los sitios a intervenir y posteriormente elaborar conceptos técnicos. Paralelamente a todo lo anterior la entidad por medio de su equipo jurídico, lleva a cabo el estudio de la viabilidad de la presente contratación, encontrando que, con el objetivo de satisfacer la necesidad antes mencionada el Departamento de Risaralda requiere adelantar la contratación pertinente bajo el régimen especial aplicable a estos casos, contenido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, y en virtud de la calamidad pública decretada, ya que se presentaron hechos imprevistos de fuerza mayor atribuibles a la naturaleza, que son imposibles de atender con mecanismos ordinarios de contratación, para seleccionar el oferente, con quien se pueda ejecutar el objeto contractual, atendiendo las especificaciones técnicas identificadas por la Secretaría de infraestructura del Departamento.

Si bien es cierto que la contratación en virtud de la declaratoria de calamidad pública se rige por el principio de inmediatez, la misma ley 1523 de 2012 que soporta esta modalidad de contratación define:

Calamidad pública: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

Partiendo de la definición de la calamidad pública, se evidencia que los entes territoriales deben ejecutar acciones tanto de respuesta a la emergencia como de rehabilitación y reconstrucción, en este cometido la Gobernación de Risaralda a través de la Secretaria de Infraestructura, priorizó a través de visitas técnicas de profesionales idóneos la intervención de obras y por lo tanto su contratación, para este caso existen los estudios y diseños tipo de las obras a construir y por tratarse de un evento que pone en grave riesgo los derechos fundamentales de las personas, es así como actividades descritas en el plan de acción especifico se ejecutaron primero en el tiempo, tales como las remociones de los derrumbes de las vías, que incomunican a los municipios, las pérdidas de banca, afectaciones de puentes peatonales y vehiculares, intervenciones de talud que ponían en riego asentamiento de viviendas entre otras, porque estos eventos dejan sin la posibilidad de goce de derechos a las comunidades, tales como el derecho a la vida, por el peligro que representa transitar vías en condiciones de deslizamientos y perdidas de banca, libre locomoción, imposibilidad de procurarse el sustento mínimo como en el caso de los campesinos que no pueden comercializar sus productos y demás.

Por otro lado, la temporada de lluvias que motivó la declaratoria de calamidad pública, continúa vigente tanto desde el punto de vista fáctico, pues es un hecho notorio las lluvias presentadas en el segundo semestre del año 2022 y que según los pronósticos continuarán en el 2023; como desde el punto de vista legal, pues la declaratoria de calamidad pública fue debidamente decretada mediante decreto 0920 del 18 de octubre del 2022 cuyo alcance fue ampliado mediante decretos 1015 de 2022,1180 de 2022,0059 de 2023 y su vigencia prorrogada mediante decreto 0375 del 18

de abril de 2023, que estableció la necesidad de intervenir las actividades de construcción de obras de rehabilitación, reconstrucción, estabilización y obras complementarias, que fueron incluidas mediante decreto 478 del 26 de mayo de 2023 y se ajustó la versión No. 5 del plan de acción específica. donde se incluyeron los siguientes puntos críticos: OBRAS DE CONTENCIÓN, MITIGACIÓN Y DRENAJE EN LA VÍA EL CHAQUIRO-EL ARENILLO (LÍMITE CON MARSELLA) Y EN LA VÍA LA RIVERA CRUCE FILOBONITO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS,VIA LIMITE ANSERMA TALABAN-VEREDA LA BENDECIDA ALTA DEL MUNICIPIO DE GUÁTICA,VÍA LA GORGONIA-LAS PARTIDAS LÍMITE CON CHINCHINA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, VÍA MATA DE CAÑA-LAS DELICIAS DEL MUNICIPIO DE APIA,VÍA LA ORIENTAL-LAS TAZAS DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, VÍA LA MARINA-SANTUARIO Y VÍA SAN GABRIEL-EL YARUMO DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO Y LA VÍA CENTRAL-CRISTALES EN EL SECTOR EL TOTUI DEL MUNICIPIO DE BALBOA.

Por lo anterior es evidente, que el principio de inmediatez, se cumple en la presente contratación, y se encuentra fundamentado, en la priorización de obras y el tiempo que ha significado disponer de los recursos para atender las actividades del plan de acción, en concordancia precisamente con lo que la ley 1523 de 2012 establece, como intervención correctiva, cuyo objetivo es reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación e intervención prospectiva, cuyo objeto es garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo a través de acciones de prevención.

Por lo mencionado anteriormente se proyecta la necesidad en la cual la Administración Departamental debe establecer los mecanismos económicos y procedimentales requeridos para apoyar las actividades de atención de emergencias viales con el objetivo de ampliar la cobertura y de esta manera beneficiar a un mayor porcentaje de veredas y zonas urbanas ubicadas en su jurisdicción, logrando de esta manera el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023; determinándose que uno de los factores necesarios y fundamentales de este propósito, es el de

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

atender de manera eficaz y oportuna la red vial del departamento de Risaralda, frente a la afectación permanente generada por los fenómenos invernales sucedidos en el territorio departamental.

Esto hace que sea necesario y apremiante contratar la ejecución de las obras y la correspondiente Interventoría, que sean necesarias para restablecer la conectividad vial de manera fluida y normal. Y principalmente la satisfacción de los derechos de las comunidades afectadas.

1.1. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Compras de la entidad con el siguiente código clasificador de bienes y servicios, tal como se haya incluido en el PAA.

1.2 Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción específico aprobado por el Consejo Departamental para la gestión del riesgo del Departamento de Risaralda, con el que se pretende atender la calamidad pública contenida en el Decreto 0920 del 18 de octubre de 2020, ampliado mediante los Decretos 1015 del 10 de noviembre de 2022, 1180 del 28 de diciembre de 2022 y 0059 del 25 de enero de 2023 y cuya vigencia fue ampliada mediante el decreto 375 del 18 de abril de 2023.

2. *CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:*

Acorde con el Plan de Desarrollo 2020-2023, se llevará a cabo el programa **N° 19 "GESTIÓN DEL RIESGO"** el cual tiene como objetivo el fortalecimiento de la capacidad de respuesta para abordar los proyectos de la gestión del riesgo de desastres: conocimiento, reducción y manejo de desastres en todo el Departamento de Risaralda. Dicho programa cuenta con el subprograma **N° 19.2 "MANEJO DE DESASTRES"** el cual hace referencia a la Adquisición en caso de emergencia y/o desastre de elementos que soporten preparativos y las operaciones de emergencia y desastre, apoyo logístico, recuperación y rehabilitación de viviendas, líneas vitales e infraestructura.

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Certificado de conveniencia, oportunidad y registro de actividades No. **BP-2776** del 14/06/2023

CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Código UNSPSC 811015 Producto: Servicios de Ingeniería y Arquitectura.

Mediante el Decreto 0920 del 18 de octubre de 2020, ampliado mediante los Decretos 1015 del 10 de noviembre de 2022, 1180 del 28 de diciembre de 2022 y 0059 del 25 de enero de 2023 y cuya vigencia fue ampliada mediante el decreto 375 del 18 de abril de 2023. el Gobernador del Departamento de Risaralda declaró la calamidad para atender y tomar medidas efectivas que ayuden a mitigar el impacto negativo que afecta severamente a la comunidad del departamento de Risaralda.

HERNANDEZ PANTOJA S.A.S BIC, Representante legal **ALFONSO LOPEZ TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía 4.577.996 de Santa Rosa de Cabal, la propuesta ha sido avalada por el profesional en Ingeniería Civil Octavio Andrés Aguirre Jaramillo con matricula profesional No. 17202090223 CLD desde el 21 de Febrero de 2002, ofreciendo adelantar las labores de ejecución de las obras descritas anteriormente para lo cual se verificó la idoneidad y experiencia del oferente encontrando lo siguiente:

> Que, **HERNANDEZ PANTOJA S.A.S BIC**, con representante legal **ALFONSO LOPEZ TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía 4.577.996 de Santa Rosa de Cabal.

a. Tiene experiencia específica según certificados anexos.
b. Según documento expedido por el contador se encuentra al día en el pago de seguridad social.
c. Una vez revisadas las bases de datos de la Contraloría General de la República, La Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, se observa que **HERNANDEZ PANTOJA S.A.S BIC**, representada

legalmente por **ALFONSO LOPEZ TRUJILLO** identificada con cédula de ciudadanía número 4.577.996 de Santa Rosa de Cabal, no posee asuntos pendientes, sanciones o prohibiciones que le impidan contratar con el Estado.

d. Como persona jurídica anexó todos los soportes.
e. Anexo RUT actualizados.

COHERENCIA: El rubro presupuestal del cual se derivan los recursos se encuentra en el presupuesto de FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA PARA ABORDAR LOS PROYECTOS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO DE DESASTRES EN TODO EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA bajo el código 0301-2.3.2.02.02.008-448, siendo coherente con el objeto a contratar. Existe una relación directa entre el rubro y la obra a desarrollar, por cuanto se pretende atender la situación de emergencia.

3. *OBJETO A CONTRATAR*

"INTERVENTORÍA PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ESTABILIZACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA MEDIANTE DECRETO No. 0920 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022"

3.1. *DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR*

No.	DESCRIPCIÓN
1	Se trata de una interventoría para seguimiento a la ejecución del contrato cuyo objeto es: " ***INTERVENTORÍA PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ESTABILIZACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA MEDIANTE DECRETO No. 0920 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022***,

	realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por que se requiere del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, la interventoría no sólo se refiera al seguimiento técnico, sino también a los aspectos administrativos, financieros, contables y/o jurídicos del contrato. El contrato de interventoría será supervisado directamente por la Entidad Estatal, en consecuencia, se debe designar a un funcionario que haga la supervisión del contrato y que verifique su cumplimiento en las condiciones pactadas.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es un contrato de Consultoría – Interventoría.

3.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Las actividades específicas a desarrollar por parte del Interventor son las siguientes:

1). Realizar la Interventoría de los estudios, diseños y construcción de obras de rehabilitación, reconstrucción, estabilización y obras complementarias, del departamento de Risaralda con ocasión de la declaratoria de calamidad pública mediante decreto 0920 de 2022, cuyo alcance fue ampliado mediante decretos 1015 de 2022,1180 de 2022, 059 de 2023 y su vigencia prorrogada mediante decreto 0375 del 18 de abril de 2023, en los municipios de Dosquebradas, Santa Rosa de Cabal, Marsella, Apía, Santuario, Balboa y Guática, de acuerdo con las metodologías y procedimientos establecidos en el manual del interventor contenidas en el decreto 0316 de 5 de marzo de 2018 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

2). Conocer sobre la organización y la normatividad vigente del DEPARTAMENTO DE RISARALDA – Administración Central- en lo que tiene

que ver con las normas que debe aplicar en desarrollo del contrato principal y del contrato de interventoría, igualmente deberá tramitar adecuadamente la correspondencia, utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en el Manual de Interventoría vigente, resoluciones y decretos que se relacionen con el ejercicio de la interventoría.

3). Efectuar la interventoría objeto del presente contrato, a los precios y bajo las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del contrato.

4). Revisar, aprobar y hacer cumplir las actividades necesarias y plan de calidad presentado por el contratista de obra a desarrollar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el desarrollo de la interventoría.

5). Presentar dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la iniciación de la interventoría la siguiente documentación: 1) Programa de Personal, 2) Programa de Trabajo.

6). Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.

7). Asistir a todas las reuniones programadas y a los comités de obra que sean necesarias, tanto el Director, y el Residente de la Interventoría, para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a las que haya lugar

8). Solicitar el informe ejecutivo mensual al contratista que resume el avance y desarrollo de la obra.

9). Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.

10). Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de las obras bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.

11). Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

12). Vigilar, asesorar y verificar la ejecución el contrato de estudios y diseños y obra, a fin de garantizar al Departamento de Risaralda, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo, así como la verificación de cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, ambientales, financieros y legales de tal forma que se cumpla con la finalidad de la contratación.
13). Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
14). El interventor responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de interventoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al departamento de Risaralda derivadas de la celebración y ejecución del contrato, respecto del cual, haya ejercido funciones de interventoría.
15). Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
16). Llevar, mantener actualizado y tener disponible el archivo de la interventoría con la correspondencia, informes y demás documentos requeridos para el control de la ejecución del contrato, en donde se detallen en general todo aquello que permita determinar completamente las características del contrato ejecutado. Este archivo deberá ser entregado a la Secretaria Ejecutora correspondiente como requisito para el recibo de la Interventoría.
17). Articular su acción con los grupos de auditores visibles, la publicación de informes de interventoría, la asistencia y participación en los foros con ciudadanos, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los auditores visibles.
18). Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista que sean de su competencia, resolviendo oportunamente las que estén a su alcance y de las que no, emitir concepto técnico, financiero y legal según el

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

caso, con los correspondientes soportes remitiéndolas al Secretario de Despacho correspondiente.

19). Propender por que no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.

VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

20). Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.

21). Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

22). Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.

23). Verificar que el contratista y todo el personal a su cargo se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento del pago de obligaciones parafiscales.

24). Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, salud ocupacional, planes de contingencia, protocolos de bioseguridad para evitar contagios por COVID-19 y cualquier otra epidemia declarada, normas ambientales, de acuerdo con la naturaleza del contrato. No podrá autorizarse ningún pago sin el cumplimiento de este requisito.

25). Exigir al contratista el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional del personal a su cargo.

26). Remitir toda la documentación que se genere producto de la ejecución del contrato en el informe final a la Secretaría de Origen en documento original.

27). Elaborar todas las actas y documentos con sujeción a los formatos de calidad establecidos por la entidad.

28). Impartir todas las órdenes por escrito al contratista y a su personal.

29). Informar por escrito debidamente motivado al ordenador del gasto o quien tenga delegada la contratación para la adopción de las medidas pertinentes, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del contrato que puedan conducir a la

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer.

30). Tramitar los pagos al contratista, cuantificando las labores realizadas, dentro de los plazos establecidos, y presentar la documentación requerida al funcionario competente de cada Secretaría, una vez el contratista haya acreditado toda la documentación necesaria.

31). Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reiniciación del contrato, si ello fuere necesario.

VIGILANCIA TÉCNICA

32). Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato entre ellas verificar planos, diseños, licencias, autorizaciones o permisos de ley, estudios, cálculos, especificaciones y análisis de precios unitarios, y demás documentos propios del contrato de obra. En caso de que dichos documentos, requieran de ajustes se deberá informar a la Secretaría de Infraestructura y así determinar el procedimiento a seguir, y la utilización del personal especializado, para tal fin.

33). Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.

34). Velar por el cumplimiento de la calidad del servicio y/o materiales o personal empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas dadas por la Secretaria de Infraestructura.

35). Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.

36). Evaluar e inspeccionar las áreas a desarrollar de acuerdo con la programación presentada por el contratista, con el fin de controlar las áreas contiguas y hacer las consideraciones pertinentes.

37). Tomar registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras.

38). Elaborar el acta de inicio, siempre y cuando se encuentren satisfechos los requisitos de legalización del contrato: Aprobación de pólizas, registro presupuestal y los documentos exigidos que se encuentran contenidos en el “OFICIO INICIAL AL CONTRATISTA”.

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

39). Elaborar acta de recibo parcial de acuerdo con el pliego de condiciones y/o el contrato y con los trabajos ejecutados en el mes o período a reconocer al contratista. Las actas serán suscritas conjuntamente con el contratista y constituyen el soporte para el recibo definitivo del contrato.
40). Realizar en forma periódica cuando el contrato y el interés del DEPARTAMENTO DE RISARALDA, lo requieran, en forma conjunta con el contratista, las cantidades o actividades ejecutadas contra las contempladas en el proyecto. Haciendo un balance general del contrato, contra lo pactado contractualmente.
41). Registrar con el contratista y/o el residente de la obra o representante de aquel en el sitio de ejecución del contrato, en la "Bitácora de Obra", las acciones realizadas en ella; los inventarios periódicos de materiales, equipo y personal; así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deben realizarse y las observaciones o novedades que se hayan sucedido.
42). Este libro formará parte integral de los documentos del contrato y de la Interventoría. Aquí también deberá reposar los conceptos técnicos de INTERVENTORES externos a la obra o a la actividad contractual, que por algún motivo se invitaron a dar conceptos.
43). Emitir concepto durante la ejecución del contrato y someter a consideración del Ordenador del Gasto y el Secretario de despacho correspondiente con la debida justificación técnico-económica, los casos en que se le solicite o presenten: 1. Solicitudes de Adición 2. Prórrogas. 3. Aclaraciones 4. Modificaciones 5. Contrato Adicional.
44). El Interventor deberá elaborar informes, para el supervisor del Contrato, el Director Técnico de la Secretaria o el Secretario de Infraestructura, sobre el desarrollo del contrato, el avance de la obra, el control de trabajo, los materiales necesarios para las obras, los problemas presentados en la ejecución de éstas y en general sobre todo aquello que de una u otra forma puedan estar relacionados con el desarrollo de esta. Incluyendo además el avance de la obra presentando el cronograma y el flujo de fondos donde señale lo referido, fotos de detalles y demás ejecuciones que requiera, igualmente deberá presentar un informe aparte del seguimiento y control de los trabajos de manejo ambiental.

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

45). Recibir en forma definitiva las obras resultantes de los contratos mediante la elaboración del acta correspondiente.
46). Realizar el seguimiento al avance del contrato cualquiera sea su naturaleza de acuerdo con la programación, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requiera oportunamente al contratista y de continuar con los mismos incumplimientos, se informe con la debida sustentación al supervisor y/o al Secretario de despacho correspondiente, junto con la cuantificación del valor de la sanción o multa para el trámite pertinente.
47). Informar oportunamente al Departamento de Risaralda y a la Compañía de Seguro que garantiza la ejecución del contrato, sobre los incumplimientos del contratista, con el fin de que la entidad tome las medidas sancionatorias del caso y realice las reclamaciones a que haya lugar, con aplicación del debido proceso.
48). Presentar los informes que servirán como fundamento para proferir los actos administrativos respectivos, para la imposición de multas, para declarar la caducidad y hacer efectivas las garantías en caso de ocurrencia del siniestro. Dichos informes deberán ser claros, expresos respecto al incumplimiento parcial o total y así mismo hacer la tasación del valor de la multa o sanción según el perjuicio, que se debe aplicar al contratista incumplido.
49). Informar a la Entidad Estatal para que esta haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.
50). Una vez finalizado el plazo para la ejecución del contrato, el interventor procede a elaborar el acta de terminación del contrato (según formatos de la Secretaría de Infraestructura), la cual debe dejar constancia de la terminación del objeto. Esta debe ser firmada por el interventor y el contratista.
51). Vigilar y controlar al contratista de obra en el manejo de material sobrante de excavación y escombros – disposición en sitios autorizados por la Entidad Ambiental.
52). Solicitar al contratista, la totalidad de los documentos exigidos por la Secretaria de Infraestructura, para proceder a la liquidación del contrato, y

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

velar que el contratista mantenga actualizados las vigencias de las garantías contractuales y post contractuales.

53). Proyectar el acta de liquidación y allegar la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. El acta de liquidación, la firmará, el ordenador del gasto o su delegado, el secretario de despacho donde se originó el proyecto y el contratista. El acta de liquidación, deberá contener: El estado en que se recibe la obra, cantidades y áreas, valor final del contrato, los datos que exija el Estatuto Contractual vigente, cuadro general de liquidación en donde aparezcan todas las cantidades recibidas y el balance financiero del contrato. En caso de liquidación unilateral se firmará por el interventor que la proyecta, el ordenador del gasto o su delegado, el secretario de despacho donde se originó el proyecto. Igualmente, en dicha acta, se dejará constancia de las reclamaciones a que haya lugar y de los asuntos que no hubiesen podido superar de común acuerdo.

VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE

54). Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de las obras, bienes o servicios objeto del mismo.

55). Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el interventor deberá informar oportunamente al Departamento de Risaralda y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos por el contrato.

56). Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.

57). Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.

58). Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

59). Conocer al detalle el estado financiero y legal del contrato y controlar las operaciones efectuadas con los fondos del mismo, así como del trámite de contratos adicionales, actas de modificación, prorrogas, suspensiones, reiniciaciones, y demás actuaciones del proceso contractual. VIGILANCIA LEGAL

60). El interventor debe informar oportunamente a la Entidad cuando evidencia un presunto incumplimiento del contrato vigilado o del principal, parcial o total, de algunas de las obligaciones, (el interventor será solidariamente responsable de los perjuicios que se ocasionen en caso de declararse el incumplimiento del contrato).

61). Informar por escrito sobre la materialización de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, para proceder a la aplicación de estas o a la terminación unilateral del contrato.

62). Verificar la aprobación de pólizas de estabilidad de la obra y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del contrato.

63). Exigir periódicamente al contratista la presentación de los contratos de trabajo, las planillas de afiliación y pago al sistema de seguridad social en salud y pensiones, seguro de vida o póliza colectiva (cuando a ello hubiere lugar), recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación.

64). Informar la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión o terminación anticipada del contrato y de su reanudación, recomendando la adopción de las medidas respectivas.

65). El Interventor debe entregar al DEPARTAMENTO DE RISARALDA lo siguiente: Presentar en original, al contratante los correspondientes Informes Ejecutivos (semanal), Parciales (mensual) y el Final de la obra. Estos deberán incluir las recomendaciones especiales que crea conveniente para la conservación adecuada de las obras, cuando a ello hubiere lugar. Todos los informes deben ser entregados con copias en medio magnéticos.

66). EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial,

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de la Gobernación de Risaralda.
67). EL CONTRATISTA Se obliga al pago de Seguridad social integral y Parafiscales, durante la ejecución del contrato y para el trámite de cada acta de pago.
68) El contratista se compromete a presentar los informes con los debidos soportes que se sean solicitados tanto por el Departamento, como por cualquier órgano de control.
69). El contratista se compromete a informar en forma oportuna a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato.
70). El contratista se compromete a asumir los riesgos tipificados y asignados en el proceso así: de acuerdo al análisis y la matriz de riesgo que forma parte integral de este contrato
71). EL CONTRATISTA se compromete a firmar el presente contrato, a presentar las garantías solicitadas y firmar el acta de inicio.
72). El contratista deberá implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1488 de 2011 en lo referente al empleo de emergencia.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

4. *MODALIDAD DE SELECCIÓN*

La modalidad de selección aplicable será la contratación de derecho privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012.

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

4.1. ***Fundamento Jurídico:*** El presente proceso se adelanta de acuerdo el artículo 66 de la ley 1523 de 2012.

4.2. *Ordenanza de Facultades:* ***Ordenanza 007 del 29 de junio de 2021 sancionada en la misma fecha y decreto de delegación 0334 del 21 de abril de 2021.***

5. *JUSTIFICACIÓN DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO*

*El Presupuesto Oficial para la Presente Contratación es de: TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (**$ 391.315.653,00**) en el cual se entiende incluido el valor del I.V.A y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.*

5.1. Variables o forma en que se calculó el valor.

El valor del contrato a suscribir, es un presupuesto estimado de interventoría realizado por un profesional de la secretaria de Infraestructura del Departamento de Risaralda, los cuales se encuentran anexos al presente documento, y que da como resultado el siguiente valor:

No.	DESCRIPCION	VALOR
1	PRESUPUESTO DE INTERVENTORÌA	$ 391.315.653,00

5.2. Aspectos Tributarios y Financieros del Contrato:

Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de los mismos.

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con el Departamento:

- **Retención en la Fuente**.En aquellos casos que determine la Ley.
- **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Risaralda** Que será del tres Por Ciento (3%) sobre el valor del contrato.
- **Estampilla Pro – Desarrollo:** Que será del dos Por Ciento (2%) sobre el valor del Contrato.
- **Estampilla Universidad Tecnológica,** que será del uno (1%) por ciento sobre el valor del contrato.
- **Estampilla pro - deporte y recreación:** Dos puntos cinco por ciento (**2.5%)** sobre el valor del contrato.
- **IVA:** En los casos que determine la ley.
- **Pólizas.**

5.3. ***DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:*** *El Departamento de Risaralda adelantará el presente proceso con cargo a la siguiente Disponibilidad Presupuestal:*

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	***RUBRO PRESUPUESTAL***	***$ VALOR CDP Y AFECTACION***	***SECRETARIA***
2438 de 15/06/2023	*0301-2.3.2.02.02.008-446*	***$ 391.315.653,00*** *AFECTADO EN* ***$ 391.315.653,00***	*Despacho Gobernador*

5.4. Relación Existente entre la Contratación a realizar y el Rubro Presupuestal del cual se derivan sus Recursos.

El rubro presupuestal del cual se derivan los recursos se encuentra en el presupuesto de FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA PARA ABORDAR LOS PROYECTOS DE LA GESTION DEL RIESGO DE

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

DESASTRES: CONOCIMIENTO, REDUCCION Y MANEJO DE DESASTRES EN TODO EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA bajo el código 0301-2.3.02.02.008-448, siendo coherente con el objeto a contratar. Existe una relación directa entre el rubro y la interventoría de la obra a desarrollar, por cuanto se pretende atender la situación de emergencia.

6. **FORMA DE PAGO** El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este contrato de interventoría de la siguiente forma: La Entidad pagará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales en Pesos Colombianos, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato.

7. ***PLAZO DE EJECUCIÓN***
 El plazo para la ejecución será de CINCO (5) meses, a partir de la firma del acta de iniciación del contrato y sin que exceda el 29 de diciembre de 2023.

8. ***FACTORES DE SELECCIÓN***

Como se puede evidenciar para efectos de dar continuidad al proceso contractual que se deriva de la necesidad de atender la calamidad decretada y en atención a la propuesta proporcionada por **HERNANDEZ PANTOJA S.A.S BIC**, Representante legal **ALFONSO LOPEZ TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía 4.577.996 de Santa Rosa de Cabal, la propuesta ha sido avalada por el profesional en Ingeniería Civil Octavio Andrés Aguirre Jaramillo con matrícula profesional No. 17202090223 CLD desde el 21 de Febrero de 2002, como persona jurídica, idónea para la ejecución del contrato de interventoría de obra**.**

EXPERIENCIA: Contenida en máximo dos certificados de interventoría de obras con alcances iguales o semejantes al objeto del presente contrato y

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

que sumen por lo menos el valor del presupuesto, y quien presenta los siguientes factores:

No. REGISTRADO EN EL RUP	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATO No.	OBJETO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA	FORMA DE EJECUCIÓN (1)	FECHA (2) INICIACIÓN (d/m/a)	FECHA (2) TERMINACIÓN (d/m/a)	VALOR DEL CONTRATO VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR FACTURADO	VR FACTURADO EN SMMLV AFECTADO POR EL % PART. CONSORCIO
032	Departamento de Risaralda	1209 de 2009	Interventoría técnica, administrativa y financiera a la ampliación, rehabilitación, mejoramiento, obras remediales red vial secundaria, Departamento de Risaralda, Grupo No.2: Mejoramiento y/o obras remediales de la vía Ariete (Apía) - Mata de Guadua (Belén de Umbría) K0+000 a K7+200, I etapa	Individual	30-dic-09	18-may-11	$384.861.438,00	$384.861.438,00	718,56
054	Departamento de Risaralda	1210 de 2009	Interventoría técnica, administrativa y financiera a la ampliación, rehabilitación, mejoramiento, obras remediales red vial secundaria, Departamento de Risaralda, Grupo No.3: Mejoramiento y/o obras remediales de la vía Quinchía-Irra, K6+800 al K12+550, I etapa	Individual	30-dic-09	28-may-11	$369.320.560,00	$369.320.560,00	689,55
037	Departamento de Risaralda	1393 de 2011	Interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera al proyecto de mejoramiento y/u obras remediales de la vía Ariete (Apía) Mata de Guadua (Belén de Umbría) K14+950 al K17+750 II etapa	Individual	19-oct-11	24-jul-12	$260.693.340,00	$260.693.340,00	460,02
062	Departamento de Risaralda	0809-2014	Interventoría para las obras de adecuación, estabilización y drenaje sobre la vía Pereira- Alcalá del Departamento de Risaralda .	Individual	16-jun-14	30-abr-15	$620.657.464,00	$620.657.464,00	963,23

8.1. **CAPACIDAD JURÍDICA**

Persona jurídica, **HERNANDEZ PANTOJA S.A.S BIC**, Representante legal **ALFONSO LOPEZ TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía 4.577.996 de Santa Rosa de Cabal, con objeto social relacionado con el objeto a contratar, con ausencia de sanciones, inhabilidades, incompatibilidad y conflictos de interés, que le permiten realizar el contrato de obra a suscribir.

8.2. **CAPACIDAD FINANCIERA**

La entidad toma como parámetro los indicadores exigidos en la Matriz 2 de los pliegos tipo, haciendo la salvedad que por tratarse de una contratación directa no le es exigible a la entidad solicitar RUP, pero que con el fin de que este proceso contractual atienda a los principios de la contratación pública se tendrán como parámetro los siguientes:

Indicador	Valor concertado
Índice de Liquidez	≥1
Índice de Endeudamiento	≤ 70%
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 1
Capital de Trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del Patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del Activo	≥ 0

los documentos tipo que son los siguientes:

- INDICE DE LIQUIDEZ Mayor o igual a 1
- INDICE DE ENDEUDAMIENTO Menor o igual a 70%
- RAZON DE COBERTURA DE INTERES Mayor o igual a 1

8.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El contratista presenta los siguientes estados financieros

- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO 17,0%
- RENTABILIDAD DEL ACTIVO 10,3%

Es de aclarar que la entidad para determinar su cumplimiento, basó su análisis de capacidad organizacional en los indicadores exigidos en la Matriz 2 de los documentos tipo que son los siguientes:

- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO 0,0
- RENTABILIDAD DEL ACTIVO 0,0

8.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El contratista presenta como experiencia especifica los siguientes contratos y certificados de obra:

No. REGISTRADO EN EL RUP	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATO No.	OBJETO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA	FORMA DE EJECUCIÓN (1)	FECHA (2) INICIACIÓN (d/m/a)	FECHA (2) TERMINACIÓN (d/m/a)	VALOR DEL CONTRATO VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR FACTURADO	VR FACTURADO EN SMMLV AFECTADO POR EL % PART. CONSORCIO
032	Departamento de Risaralda	1209 de 2009	Interventoría técnica, administrativa y financiera a la ampliación, rehabilitación, mejoramiento, obras remediales red vial secundaria, Departamento de Risaralda, Grupo No.2: Mejoramiento y/o obras remediales de la vía Ariete (Apía) - Mata de Guadua (Belén de Umbría) K0+000 a K7+200, I etapa	Individual	30-dic-09	18-may-11	$384.861.438,00	$384.861.438,00	718,56
054	Departamento de Risaralda	1210 de 2009	Interventoría técnica, administrativa y financiera a la ampliación, rehabilitación, mejoramiento, obras remediales red vial secundaria, Departamento de Risaralda, Grupo No.3: Mejoramiento y/o obras remediales de la vía Quinchía-Irra, K6+800 al K12+550, I etapa	Individual	30-dic-09	28-may-11	$369.320.560,00	$369.320.560,00	689,55
037	Departamento de Risaralda	1393 de 2011	Interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera al proyecto de mejoramiento y/u obras remediales de la vía Ariete (Apía) Mata de Guadua (Belén de Umbría) K14+950 al K17+750 II etapa	Individual	19-oct-11	24-jul-12	$260.693.340,00	$260.693.340,00	460,02
062	Departamento de Risaralda	0809-2014	Interventoría para las obras de adecuación, estabilización y drenaje sobre la vía Pereira- Alcalá del Departamento de Risaralda .	Individual	16-jun-14	30-abr-15	$620.657.464,00	$620.657.464,00	963,23

8.5. **PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO:** El contratista se compromete con el siguiente equipo mínimo exigido:

PERSONAL	CANTIDAD	DEDICACIÓN (Meses)
Director (Ingeniero civil Especializado en Estructura)	1	4.2
Ingeniero Civil Residente de Interventoria 1	1	6
Ingeniero Civil Residente de Interventoria 2	1	6
Inspector de interventoría 1	1	3
Inspector de interventoría 2	1	6
Inspector de interventoría 3	1	2.5
Secretaria	1	6

a. **Requisitos del personal**

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

✔ **Director de interventoría**

- **Experiencia General:** Contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional como Ingeniero Civil especializado en estructuras:

EXPERIENCIA EN AÑOS
De diez años y Un día en adelante

- **Experiencia Específica del director de interventoría:** Doce (12) meses como director o Contratista de interventoría en construcción de obras de estabilización de taludes o recuperación de banca y/o atención obras de emergencias mediante la construcción de obras de estabilización de taludes o recuperación de banca.

✔ **Residentes de interventoría**

- **Experiencia General:** Contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional como Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Vías y Transporte:

EXPERIENCIA EN AÑOS
De cinco años y Un día en adelante

- **Experiencia Específica del Residente de interventoría:** Doce (12) meses como Residente o Director o Contratista de interventoría en construcción de obras de estabilización de taludes o recuperación de banca y/o atención obras de emergencias mediante la construcción de obras de estabilización de taludes o recuperación de banca.

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

8.7. CUMPLIMIENTO LEY 1488 DE 2011: El contratista se compromete a implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1488 de 2011 en lo referente al empleo de emergencia.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR:

El análisis del sector para el presente contrato fue elaborado por la secretaría de infraestructura y se encuentra anexo y forma parte de los documentos previos de este contrato, Análisis del sector que es el utilizado por la administración para procesos de contratación similares a las actividades a ejecutar.

10. ANÁLISIS DE RIESGO.

Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con el proceso de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente proceso.
Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en los señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del

Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

10.1. La matriz que contiene los riesgos para el presente contrato y se encuentra anexo y forma parte del presente estudio previo.

11. GARANTÍAS.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

El Contratista deberá constituir a favor del departamento una póliza integral, expedida por una Compañía de Seguros legalmente constituida en el país, bajo las garantías contempladas en el artículo **2.2.1.2.3.1.1. y siguientes de la Ley 1082 de 2015, que** amparará al departamento en:

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

a) CUMPLIMIENTO. Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

b) DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

c) CALIDAD DEL SERVICIO. Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cinco (5) años más.

MÓNICA PAOLA SALDARRIAGA ESCOBAR
Secretaria de Infraestructura

JUAN DANIEL GIRALDO OCHOA
Director Técnico secretaria de infraestructura

Proyecto: Juan Carlos Pineda Suárez (Contratista)

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda



Revisó: Emerson Jaimes- abogado contratista secretaria de infraestructura

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda